

JAÉN

CP	CM	Nombre	DC	Pob.	APDO A	APDO B	APDO C	TOTAL	PAGO 1	RESIDUO	PAGO 2
23	063	Navas de San Juan		5285	808.824	608.851	0	1.417.675	708.837	1	708.838
23	064	Noalejo	1	2294	808.824	264.277	49.683	1.122.784	561.392	0	561.392
23	065	Orcera	3	2261	808.824	260.475	149.049	1.218.348	609.174	0	609.174
23	066	Peal de Becerro	2	5280	808.824	608.275	99.366	1.516.465	758.232	1	758.233
23	067	Pegalajar	1	3137	808.824	361.393	49.683	1.219.900	609.950	0	609.950
23	069	Porcuna		6974	808.824	803.430	0	1.612.254	806.127	0	806.127
23	070	Pozo Alcón	1	6010	808.824	692.374	49.683	1.550.881	775.440	1	775.441
23	071	Puente de Génave	1	2048	808.824	235.937	49.683	1.094.444	547.222	0	547.222
23	072	Puerta de Segura (La)	4	2745	808.824	316.234	198.732	1.323.790	661.895	0	661.895
23	073	Quesada	5	6181	808.824	712.073	248.415	1.769.312	884.656	0	884.656
23	074	Rus		3793	808.824	436.967	0	1.245.791	622.895	1	622.896
23	075	Sabiote		4186	808.824	482.242	0	1.291.066	645.533	0	645.533
23	076	Santa Elena		1043	808.824	120.157	0	928.981	464.490	1	464.491
23	077	Santiago de Calatrava		931	808.824	107.254	0	916.078	458.039	0	458.039
23	079	Santisteban del Puerto		5074	808.824	584.543	0	1.393.367	696.683	1	696.684
23	080	Santo Tomás	1	2462	808.824	283.631	49.683	1.142.138	571.069	0	571.069
23	081	Segura de la Sierra	9	2186	808.824	251.835	447.147	1.507.806	753.903	0	753.903
23	082	Siles		2777	808.824	319.920	0	1.128.744	564.372	0	564.372
23	084	Sorihuela del Guadalimar		1269	808.824	146.193	0	955.017	477.508	1	477.509
23	085	Torreblascopedro	1	3044	808.824	350.679	49.683	1.209.186	604.593	0	604.593
23	086	Torre del Campo		12675	808.824	1.460.206	0	2.269.030	1.134.515	0	1.134.515
23	087	Torredonjimeno		13773	808.824	1.586.700	0	2.395.524	1.197.762	0	1.197.762
23	088	Torreperogil		7538	808.824	868.405	0	1.677.229	838.614	1	838.615
23	090	Torres		1854	808.824	213.587	0	1.022.411	511.205	1	511.206
23	091	Torres de Albánchez	1	1055	808.824	121.539	49.683	980.046	490.023	0	490.023
23	092	Úbeda	4	32524	808.824	3.746.883	198.732	4.754.439	2.377.219	1	2.377.220
23	093	Valdepeñas de Jaén	1	4573	808.824	526.826	49.683	1.385.333	692.666	1	692.667
23	094	Vilches	2	5086	808.824	585.925	99.366	1.494.115	747.057	1	747.058
23	095	Villacarrillo	5	11152	808.824	1.284.751	248.415	2.341.990	1.170.995	0	1.170.995
23	096	Villanueva de la Reina	4	3331	808.824	383.743	198.732	1.391.299	695.649	1	695.650
23	097	Villanueva del Arzobispo	1	8628	808.824	993.977	49.683	1.852.484	926.242	0	926.242
23	098	Villardompardo		1257	808.824	144.811	0	953.635	476.817	1	476.818
23	099	Villares (Los)		4860	808.824	559.889	0	1.368.713	684.356	1	684.357
23	101	Villarodrigo	1	588	808.824	67.739	49.683	926.246	463.123	0	463.123
23	901	Cárcheles		1550	808.824	178.565	0	987.389	493.694	1	493.695
23	902	Bedmar y Garciez	1	3220	808.824	370.955	49.683	1.229.462	614.731	0	614.731
23	903	Villatorres	2	4060	808.824	467.726	99.366	1.375.916	687.958	0	687.958
23	904	Santiago-Pontones	25	4640	808.824	534.544	1.242.075	2.585.443	1.292.721	1	1.292.722
			161	480.198	76.838.280	55.320.521	7.998.963	140.157.764	70.078.859	46	70.078.905

RESOLUCION de 17 de septiembre de 2001, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se conceden subvenciones al amparo de la Orden de 29 de diciembre de 2000, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la mejora de su infraestructura en el ejercicio 2001.

ANTECEDENTES

De conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación de 29 de diciembre de 2000, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la mejora de su infraestructura en el ejercicio 2001, las Entidades que se relacionan en el Anexo presentan ante esta Delegación de Gobierno, dentro del plazo establecido, las solicitudes de subvención acompañadas de la documentación exigida en el artículo 8 de la Orden,

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. El artículo tercero de la Orden citada, dispone que serán actuaciones subvencionables, las tendentes a mejorar la infraestructura local -incluida la adquisición de los bienes inmuebles que sean preciso para ello- así como el mobiliario y/o enseres de aquellas Entidades Públicas cuyas carencias impidan o dificulten la adecuada prestación de los servicios que legalmente tienen atribuidos y preferentemente, las relativas a equipamiento y obras de primer establecimiento, reforma, reparación y conservación de Casas Consistoriales, dependencias municipales o edificios destinados a la prestación de

servicios públicos de las Entidades Locales y Entidades Públicas de carácter supramunicipal, y adquisición de bienes inventariables.

Segundo. El artículo cinco de la Orden citada dispone que las subvenciones concedidas se financiarán con cargo a los créditos consignados en los subconceptos presupuestarios 765.00.81.A y 766.00.81.A.

Tercero. El artículo diez de la Orden citada, delega la competencia para resolver las subvenciones cuya cuantía no exceda de cuatro millones de pesetas -24.040,45 euros- en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Evaluado el expediente, y vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

RESUELVO

Primero. Considerando que la actuación solicitada tiende a mejorar la infraestructura local y sirve para la adecuada prestación de los servicios que legalmente tienen atribuidos las Entidades Locales, conceder a las que se relacionan en el Anexo las subvenciones por el importe y para las finalidades que asimismo se indican.

Segundo. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez se haya justificado el libramiento anterior, salvo que los límites establecidos en las leyes anuales de presupuesto permitan un sólo pago.

Tercero. La justificación de las subvenciones percibidas se realizarán ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, como se indica a continuación:

a) En el plazo de seis meses desde su percepción se justificará el primer pago correspondiente al 75% de la subvención, aportando la siguiente documentación:

1. Certificación en la que conste, conforme al modelo que figura en el Anexo de la Orden de 29 de diciembre de 2000.

- Haber sido registrada en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Los gastos efectuados con cargo al 75% percibido, en base a las certificaciones de las obras ejecutadas, o a los justificantes de los gastos realizados cuando se trate de obras ejecutadas por la propia Administración o de adquisición de bienes inventariables, todo ello hasta el límite del importe efectivamente abonado en este primer pago de la subvención.

2. Fotocopia compulsada de las certificaciones de obras y/o justificantes de los gastos relacionados en la certificación a la que se refiere el punto anterior.

b) En el plazo de seis meses desde su percepción se justificará el segundo pago, correspondiente al 25% de la subvención, debiéndose aportar la siguiente documentación:

1. Certificación en la que conste conforme al modelo que figura en el Anexo citado en el apartado anterior:

- Haber sido registrada en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Los gastos efectuados con cargo al 25% restante, en base a las certificaciones de obras ejecutadas o los justificantes de los gastos realizados cuando se trate de obras ejecutadas por la propia Administración o de adquisición de bienes inventariables.

2. Fotocopia compulsada de las certificaciones de obras y/o justificantes de los gastos relacionados en la certificación a la que se refiere el punto anterior.

3. Certificación final de las obras realizadas, o en el caso de adquisición de bienes inventariables, acreditación del inicio del trámite de inscripción en el inventario de la Entidad Local.

Cuarto. La Entidad beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, acreditando ante esta Delegación del Gobierno, la aplicación de los fondos en la forma y plazas establecidos en la presente Resolución.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que corresponda al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por estos órganos.

c) Comunicar a esta Delegación del Gobierno la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

d) Comunicar a esta Delegación del Gobierno cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Hacer constar, en toda publicidad que se haga del objeto subvencionado, que el mismo ha sido financiado por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Quinto. Procederá al reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el art. 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de interés de demora, que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 17 de septiembre de 2001.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

A N E X O

SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE MALAGA AL AMPARO DE LA ORDEN DE 29 DE DICIEMBRE DE 2000, PARA MEJORA DE SU INFRAESTRUCTURA

ENTIDAD		IMPORTE CONCEDIDO	PROYECTO
AYUNTAMIENTO	ALGARROBO	2.000.000 Pts 12.020,24 Euros	DEMOLICIÓN DE EDIFICIO PARA CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO	BENALAURÍA	3.000.000 Pts 18.030,36 Euros	INSTALACIÓN DE CALEFACCIÓN EN LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y EQUIPAMIENTO PARA LA SALA DE USO MÚLTIPLE
AYUNTAMIENTO	FARAJÁN	2.000.000 Pts 12.020,24 Euros	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA OFICINAS MUNICIPALES Y DE UN DUMPER
AYUNTAMIENTO	MOLLINA	2.000.000 Pts 12.020,24 Euros	EQUIPAMIENTO DE EDIFICIO DE OFICINA TURÍSTICA E INFORMACIÓN Y CASA CONSISTORIAL

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

DECRETO 222/2001, de 25 de septiembre, por el que se actualiza la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de la Presidencia.

El Decreto del Presidente 6/2000, de 20 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, establece las competencias que corresponden a la Consejería de la Presidencia, manteniendo las que hasta la fecha tenía atribuidas, e incorporando en su artículo 2 la coordinación de las políticas relacionadas con la Sociedad de la Información. Consecuencia de lo anterior fue el Decreto 302/2000, de 13 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia. El artículo 7 de este último Decreto establece que corresponde a la Secretaría General Técnica de la Consejería la asistencia técnica informática. El Decreto 302/2000, de 13 de junio, crea dos nuevos Centros Directivos en la Consejería: La Secretaría General para la Sociedad de la Información y la Dirección General de Sistemas de Información y Telecomunicaciones. Este hecho, junto con el incremento en las funciones y nuevas competencias, como consecuencia del desarrollo de nuevos sistemas de información y nuevas tecnologías, han provocado un aumento en las tareas en el área de tecnología de la información y telecomunicaciones. Por todo lo anterior, se hace necesaria la actualización de la relación de puestos de trabajo de la Consejería, en lo relativo a la función informática de la misma, lo cual implica a su vez la integración del Centro de Información y Documentación de la Junta de Andalucía (CIDJA), actualmente adscrito a la Viceconsejería, en el nuevo Servicio de Informática adscrito a la Secretaría General Técnica.

Según lo previsto en el artículo 32, letra d), de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las

condiciones de trabajo de los empleados públicos, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Administración General.

En su virtud, conforme a lo previsto en el artículo 4.2.g) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el artículo 10.2 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, de elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de septiembre de 2001,

D I S P O N G O

Artículo único. Actualización de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de la Presidencia.

Se aprueba la actualización de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de la Presidencia en los términos previstos en el Anexo a este Decreto.

Disposición adicional única. Modificación presupuestaria.

Por la Consejería de Economía y Hacienda se realizarán las modificaciones presupuestarias para dar cumplimiento a lo previsto en este Decreto, conforme al procedimiento establecido.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de septiembre de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública